



Asociación Benéfica Hospital Asilo de Luarca ABHAL Residencia

Centro Asociado a: Lares Asturias

ÍNDICE:

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**
- 2.- PLAZO DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA**
- 4.- PRECIO DEL SERVICIO.**
- 5.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO.**
- 6.- GARANTÍA DE PAGO DEL PRECIO.**
- 7.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.**
- 8.- ACTUACIONES EN SITUACIONES DE URGENCIA**
- 9.- CUSTODIA DE BIENES Y DOCUMENTACIÓN PERSONAL DEL LA PERSONA USUARIA.**
- 10.- AUSENCIAS Y BAJAS.**
- 11.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**
- 12.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**
- 13.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**
- 14.- DEFUNCIÓN.**
- 15.- NOTIFICACIONES.**
- 16.- PERSONA DE CONTACTO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
- 17.- CONDICIONES ESPECIALES.**
- 18.- PROTECCIÓN DE DATOS Y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA SU CESIÓN A TERCEROS.**
- 19.- JURISDICCIÓN.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

CONTRATO DE ADMISIÓN

En Luarca, provincia de Asturias, a

REUNIDOS

De una parte Dña. Sandra Cuesta Méndez, mayor de edad, con D.N.I. nº 45.433.343-V, en nombre y representación de ABHAL Residencia, con CIF G-33015884, de la que es Directora, sita en la calle Villar s/n de Luarca, Asturias, en adelante Centro Residencial o Residencia.

Opción 1: Cuando la persona residente firma por sí misma (situación habitual)

Y de otra D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, provincia de _____, quien actúa en su propio nombre y con plena capacidad jurídica, en calidad de **LA PERSONA USUARIA o RESIDENTE**, términos en los que, en adelante, se referenciará a esta parte.

(Se elimina cualquier referencia al "familiar responsable", en cumplimiento del requerimiento de la Consejería.)

Opción 2: Cuando la persona mayor tiene representante legal (tutor/a, curador con funciones representativas, etc.) (solo si existe y está acreditado legalmente)

Y de otra D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, provincia de _____, quien actúa en nombre y representación de D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, en calidad de **LA PERSONA USUARIA o RESIDENTE**, por ostentar la condición de representante legal conforme a la documentación acreditativa aportada.

(Esta fórmula cumple el requerimiento: solo firma quien ostenta representación legal, no un familiar sin poderes.)

MANIFIESTAN:

1. Que **ABHAL Residencia es una Entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Censo de Asociaciones de la Consejería de Derechos Sociales** con número de registro 5.240. En el ámbito de servicios sociales, el centro está **acreditado como Centro Residencial para Personas Mayores**, figurando en el registro oficial del Principado de Asturias con el **número de registro C0160**. Asimismo, la entidad ha sido **declarada de Utilidad Pública** mediante **Orden Ministerial de 11 de julio de 2.001**, condición que se mantiene vigente y aparece también reflejada en documentación interna de la organización
Queda determinado y aceptado, por todas las partes intervinientes en este contrato, la asunción incondicional de cualquier tipo de modificación, alteración y/o revisión en los parámetros y criterios de funcionamiento sobre la prestación de este tipo de servicios, que vengán impuestos por dicho Organismo a través de la publicación de Reglamentos y Decretos con carácter oficial.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

ESTIPULACIONES

3. Que D./D.^a _____:

- a) Manifiesta su voluntad de ingresar en el citado Centro, haciéndolo de forma libre y voluntaria, siempre que conserve capacidad jurídica suficiente para ello conforme a la legislación vigente.
- b) Declara reunir los requisitos necesarios para su admisión, entre los que se incluye la formalización del correspondiente contrato de prestación de servicios residenciales.
- c) Reconoce haber recibido información de las instalaciones del Centro, así como de las características y condiciones generales de los servicios prestados (alojamiento, atención social y sanitaria, cuidados básicos y apoyos de la vida diaria).
- d) Declara haber recibido, conocer y aceptar el contenido del Reglamento de Régimen Interior aplicable, en el que se recogen los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Cuando la persona usuaria presente deterioro cognitivo o dificultades para comprender, expresar o tomar decisiones relacionadas con la prestación del servicio residencial, el Centro actuará conforme a lo establecido en el **artículo 24 del Reglamento de Régimen Interior**.

PRIMERA.– OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de **ABHAL Residencia**, del servicio residencial y de los apoyos personales que correspondan a cada persona mayor, de acuerdo con sus necesidades individuales evaluadas por el equipo profesional del Centro, a fin de favorecer su bienestar general y su integración en la vida del Centro.

El Centro se compromete a prestar sus servicios conforme a la normativa vigente y al **Reglamento de Régimen Interior**, cuya entrega y disponibilidad para las personas mayores se garantiza en los términos legalmente establecidos.

La firma del presente contrato acredita la recepción del Reglamento de Régimen Interior y la aceptación de su contenido, sin perjuicio de que dicho Reglamento sea un documento independiente, sujeto al visado administrativo y a las actualizaciones que legalmente procedan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

SEGUNDA.– PLAZO DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato despliega sus efectos desde la fecha de ingreso de la persona mayor en el Centro, que se hará constar en la documentación de admisión correspondiente.
2. La duración del presente contrato será **indefinida**, mientras la persona mayor mantenga su condición de persona residente y no concurra alguna de las causas de extinción previstas en el Reglamento de Régimen Interior o en la normativa aplicable.

TERCERA.– DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA

1. La persona usuaria del Centro gozará de los derechos reconocidos en la normativa vigente aplicable a los centros residenciales, así como aquellos previstos en el Reglamento de Régimen Interior.
2. Asimismo, la persona usuaria deberá cumplir las obligaciones establecidas por dicha normativa y por el Reglamento de Régimen Interior, especialmente las relativas a la convivencia, el respeto a las normas internas y el uso adecuado de los servicios e instalaciones del Centro.
3. El Centro podrá ofrecer a la persona usuaria o, en su caso, a su representante legal, información y orientación sobre los procedimientos administrativos relacionados con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y sobre otras ayudas o recursos públicos, sin que ello suponga obligación alguna para la persona usuaria de realizar dichas solicitudes.
4. La persona usuaria deberá entregar, en el momento del ingreso, la documentación básica necesaria para la correcta prestación del servicio residencial, incluyendo informe médico actualizado, tarjeta sanitaria y fotocopia del documento identificativo, así como cualquier otra documentación requerida en el proceso de admisión y expresamente indicada en la solicitud de plaza.

CUARTA.– PRECIO DEL SERVICIO

1. Determinación del precio del servicio.

El precio mensual del servicio residencial será el establecido en el **cuadro de tarifas aprobado anualmente por la Junta Directiva**, que incluirá todos los impuestos aplicables. Dichas tarifas serán públicas y estarán a disposición de las personas usuarias en el Centro.

2. Criterios de aplicación de tarifas.

La tarifa correspondiente a cada la persona usuaria se aplicará en función del **grado de dependencia oficialmente reconocido por la Administración Pública competente**, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de la valoración funcional que el equipo profesional del Centro pueda realizar para la adecuada organización interna de los apoyos.

Dicho precio será satisfecho a partir del día 01 del mes siguiente, librando el Centro el correspondiente recibo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

"TARIFA DE PRECIOS ABHAL RESIDENCIA 2.026"	
PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	
Entidad Exenta de IVA según artículo 20.8 apartado b de la Ley del IVA (37/1992). Asociación declarada de Utilidad Pública	
HABITACIONES DOBLES	Precio €/mes
Servicio de atención residencial para personas NO DEPENDIENTES	1.692 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO I	1.722 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO II	1.788 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO III	1.887 €
HABITACIONES INDIVIDUALES SIN BAÑO	Precio €/mes
Servicio de atención residencial para personas NO DEPENDIENTES	2.036 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO I	2.046 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO II	2.077 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO III	2.176 €
HABITACIONES INDIVIDUALES CON BAÑO	Precio €/mes
Servicio de atención residencial para personas NO DEPENDIENTES	2.066 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO I	2.074 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO II	2.107 €
Servicio de atención residencial para personas del GRADO III	2.207 €
COSTE DE LA "RESERVA DE PLAZA"	
* Se minorará de la primera cuota residencial que se devengue	500 €
* Se perderá en caso de anulación de la reserva	
COSTE DEL SERVICIO DE "ETIQUETAS PARA MARCADO DE ROPA"	
Coste del marcado de ropa por unidad	0,35 €
COSTE DEL SERVICIO DE "ACOMPAÑAMIENTOS A CONSULTAS EXTERNAS"	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

Les informamos de que, debido a circunstancias organizativas y a la disponibilidad limitada de personal en determinados momentos, la residencia no puede garantizar el acompañamiento a consultas externas (hospitales, centros de especialidades, consultas privadas, etc.).

Este apoyo solo podrá realizarse en casos de estricta necesidad y siempre que la organización del centro lo permita.

Recordamos que la responsabilidad del acompañamiento a las citas médicas externas corresponde a las familias o representantes legales de la persona usuaria.

Acompañamiento del Personal de ABHAL al Residente	24.-€/hora
Viaje en vehículo de ABHAL	0,26€/km

().-En caso que sea necesario hacer uso de vehículos profesionales para el desplazamiento (ej.: taxis), las tarifas serán las establecidas por esos/as profesionales.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

3. Aplicación de la tarifa.

El precio mensual aplicable a la persona usuaria será el que corresponda según el grado de dependencia oficialmente reconocido por la Administración Pública competente, de acuerdo con el cuadro de tarifas vigente y aprobado por la Junta Directiva.

Cualquier modificación de la tarifa derivada de una revisión del grado de dependencia o de una actualización anual será comunicada a la persona usuaria o, en su caso, a su representante legal, con indicación de la fecha de efectos y del importe actualizado.

5. Forma de pago.

El pago del importe mensual se efectuará mediante **domiciliación bancaria**, en la cuenta designada por la persona usuaria o su representante legal en el correspondiente **mandato SEPA**, pudiendo dicha designación ser modificada en cualquier momento previa comunicación al Centro.

6. Prestaciones excluidas del precio de la plaza.

Quedan excluidos del precio mensual los servicios y gastos que no formen parte de la prestación residencial ordinaria, y que, en su caso, serán abonados directamente por la persona usuaria. Entre ellos se incluyen:

- a) **Servicio telefónico**, así como cualquier otro servicio de comunicaciones de carácter individual.
- b) **Consultas, pruebas y tratamientos con especialistas fuera del Centro de Salud de referencia**, así como el acompañamiento a las mismas.
- c) Gastos derivados de **traslados personales**.
- d) **Servicios prestados por profesionales externos** o ajenos a la Residencia, ejemplo: servicio de podología, servicio de peluquería.
- e) **Material y efectos de uso personal**, tales como ropa individual, calzado, productos de higiene personal, sillas de ruedas, andadores, prótesis u otros elementos análogos.
- f) **Servicios de tanatorio** y gastos relacionados con la **defunción**.
- g) **Productos farmacéuticos o médico-sanitarios** no cubiertos por el Sistema Público de Salud.

Cuando el Centro preste alguno de los servicios anteriores u otros de carácter complementario, su coste será facturado de manera adicional al precio mensual de la plaza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

7. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el precio del servicio se devengará por los días efectivamente ocupados hasta la fecha del fallecimiento, entendiéndose como tal el último día en que la persona haya dispuesto de una plaza residencial en el Centro.

Asimismo, la familia, representante legal o persona de referencia deberá comunicar al Centro el fallecimiento **a la mayor brevedad posible**. En ausencia de dicha comunicación, el devengo del precio continuará hasta el momento en que el Centro tenga constancia fehaciente del fallecimiento o del cese de la condición de persona residente, sin que ello pueda generar derecho a devolución por la falta de aviso.

QUINTA.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO

1. Revisión anual del precio del servicio.

El precio mensual del servicio residencial será revisado anualmente por la Junta Directiva del Centro. Las nuevas tarifas, que incluirán todos los impuestos aplicables, serán comunicadas a la persona usuaria o a su representante legal **con un mes de antelación** y se aplicarán a partir de la fecha indicada en dicha comunicación.

2. Actualización derivada de modificaciones del grado de dependencia.

En caso de que la Administración Pública competente revise o modifique el **grado de dependencia oficialmente reconocido** a la persona usuaria, la tarifa aplicable será actualizada conforme al cuadro de precios vigente y al nuevo grado reconocido.

La actualización surtirá efecto desde la fecha establecida en la resolución administrativa correspondiente.

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO DEL PRECIO

1. La persona usuaria está obligada al pago del precio del servicio residencial conforme a las tarifas vigentes aprobadas por la Junta Directiva y debidamente comunicadas por el Centro.
2. En caso de producirse impagos, las cantidades pendientes tendrán la consideración de **deuda exigible** frente al Centro. El impago de dos intentos de cobro consecutivos facultará al Centro para **resolver el contrato** conforme a lo previsto en este documento y en el Reglamento de Régimen Interior, sin perjuicio de la obligación de la persona usuaria o, en su caso, de su representante legal, de abonar las cantidades adeudadas.
3. Extinguido el contrato y practicada la liquidación final, cualquier importe pendiente deberá abonarse en un plazo máximo de **treinta días** desde la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin pago, la deuda devengará el **interés legal del dinero** hasta su completo abono, sin necesidad de requerimiento adicional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

4. El Centro podrá iniciar las **acciones legales de reclamación de cantidad**, incluido el procedimiento monitorio previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para obtener el cobro de las cantidades adeudadas.
5. Las actualizaciones de tarifas y cualquier modificación del precio aplicable serán comunicadas previamente a la persona usuaria o a su representante legal, conforme a lo previsto en la cláusula correspondiente.
6. A los exclusivos efectos de comunicación de incidencias económicas relacionadas con el contrato, la persona usuaria o, en su caso, su representante legal, facilitará y mantendrá actualizados los datos de contacto necesarios para la gestión correcta del servicio y del proceso de facturación.

SÉPTIMA.– REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. El Centro y la persona usuaria se comprometen a respetar y cumplir las normas de funcionamiento y convivencia establecidas en el **Reglamento de Régimen Interior**, documento que regula la organización interna del servicio residencial y que se entrega a la persona usuaria, estando asimismo disponible en el Centro para su consulta en todo momento.
2. Las posibles situaciones que afecten a la convivencia o al adecuado funcionamiento del servicio se gestionarán conforme a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior y a la normativa aplicable, sin que ello suponga la existencia de un régimen sancionador ni de potestad sancionadora por parte del Centro.
3. El Reglamento de Régimen Interior podrá ser actualizado cuando sea necesario para la mejora del servicio o para su adecuación a la normativa vigente.

Las modificaciones que se introduzcan estarán **sujetas al visado del Servicio de Inspección del Principado de Asturias**, y una vez aprobadas, serán puestas a disposición de las personas usuarias mediante su difusión en el Centro y la entrega de copia cuando proceda, **sin que la mera exposición en el tablón de anuncios otorgue validez automática a los cambios**.

OCTAVA.– ACTUACIONES EN SITUACIONES DE URGENCIA

En situaciones de carácter urgente que afecten a la salud de la persona usuaria, el Centro gestionará de forma inmediata la solicitud de asistencia sanitaria y, cuando proceda, el traslado a los recursos sanitarios correspondientes, informando de ello a la persona usuaria o, en su caso, a su representante legal.

NOVENA.– CUSTODIA DE BIENES Y DOCUMENTACIÓN PERSONAL DE LA PERSONA USUARIA

1. La persona usuaria entrega al Centro, en este acto, la documentación sanitaria necesaria para la adecuada prestación del servicio y, en su caso, la correspondiente al seguro de decesos que tuviera contratado, con el único fin de facilitar su custodia durante su estancia en el Centro.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

2. Queda expresamente excluida la custodia por parte del Centro de cualquier otra documentación personal, especialmente la de naturaleza económica o patrimonial (cartillas bancarias, chequeras, títulos de propiedad, certificados de valores, escrituras notariales, etc.), respecto de la cual el Centro no asumirá responsabilidad alguna.

3. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el Centro elaborará un inventario de los bienes y efectos personales existentes en la habitación y procederá a su entrega a la persona que ostente la condición de representante legal, o en su defecto, a las personas herederos o personas legitimadas, previa acreditación documental.

4. En los supuestos de ausencia temporal (ingreso hospitalario u otras ausencias autorizadas), el Centro podrá permitir la retirada de efectos personales estrictamente necesarios por parte de la persona usuaria, su representante legal o persona autorizada por ésta, siempre mediante autorización expresa y registro documental de entrega.

DÉCIMA.– AUSENCIAS Y BAJAS

1. La persona usuaria podrá ausentarse temporalmente del Centro, manteniendo la reserva de su habitación, de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

2. La persona usuaria podrá causar baja voluntaria en el Centro en cualquier momento, debiendo comunicarlo con una antelación mínima de **15 días**.

En caso de no mediar dicho preaviso, el Centro procederá a la liquidación económica atendiendo a los **días durante los cuales la plaza haya permanecido reservada** hasta el momento en que la baja haya sido **comunicada y el Centro tenga constancia efectiva de la misma**, sin que ello suponga la aplicación de compensaciones adicionales.

DÉCIMO PRIMERA.– CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La condición de persona residente se extinguirá por alguna de las siguientes causas, de conformidad con lo establecido en el presente contrato de prestación de servicios residenciales y en el Reglamento de Régimen Interior. La condición de persona residente se extinguirá por alguna de las siguientes causas, de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios residenciales y en el presente Reglamento de Régimen Interior:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formalizada por escrito ante la Dirección, con un preaviso mínimo de quince días.

Se entenderá igualmente como renuncia voluntaria el abandono o ausencia de la residencia por un período igual o superior a quince días, sin comunicación previa ni causa justificada.

b) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizado conforme a lo previsto en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

- c) En el caso de plazas de carácter social o para personas sin recursos, la ocultación o falsedad grave en la información económica facilitada para el acceso o mantenimiento de la plaza, cuando dicha circunstancia haya determinado indebidamente la concesión de la misma y haya generado un perjuicio económico acreditado al centro, incluido el impago de los servicios prestados.
- d) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas en el contrato de prestación de servicios residenciales, o de las normas de funcionamiento y convivencia recogidas en el presente Reglamento.
- e) Por impago de las cuotas mensuales en **dos intentos de cobro consecutivos**.
- f) Imposibilidad sobrevenida de atención adecuada en el centro, cuando la persona residente presente una situación de salud física o psíquica incompatible con el régimen de vida en común existente en la Residencia, debidamente acreditada por informe médico o profesional competente, y conforme a lo previsto en el contrato.
- g) Aplicación de las consecuencias previstas en el contrato y en el código de conducta del centro, como resultado de incumplimientos graves o reiterados de las normas de convivencia, una vez seguido el procedimiento interno establecido al efecto.
- h) **No superación del período de prueba**, la Dirección de la Residencia, en el ejercicio de sus competencias, durante dicho período, podrá apreciar la existencia de dificultades graves de adaptación, convivencia o cumplimiento de las normas del centro. En tal caso, y previa comunicación a la persona usuaria y, en su caso, a su familiar o representante legal, **podrá resolverse el ingreso y el correspondiente contrato de prestación de servicios**, debiendo la persona usuaria abandonar el centro en los términos previstos contractualmente.
- i) Fallecimiento de la persona residente, lo que determinará automáticamente la extinción de la relación contractual.

La extinción de la condición de persona residente tendrá carácter estrictamente personal, no extendiéndose en ningún caso al cónyuge, pareja o familiares de la persona residente.

DÉCIMO SEGUNDA.– SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Centro cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubre los riesgos derivados de la actividad residencial en los términos y límites establecidos en la propia póliza.

DÉCIMO TERCERA.– LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

El Centro funciona en régimen abierto, lo que permite a la persona usuaria circular libremente por las instalaciones y salir del recinto cuando así lo desee, de acuerdo con su grado de autonomía y con las indicaciones del equipo profesional cuando proceda.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

El Centro no asumirá responsabilidad por los hechos, daños o incidentes que pudieran producirse **fuera de las instalaciones del Centro** cuando la persona usuaria se encuentre ausente de forma voluntaria o sin acompañamiento, siendo responsable de sus propios actos durante dichas ausencias.

DÉCIMO CUARTA.– DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento de la persona usuaria, los gastos derivados de los servicios funerarios y del tanatorio serán asumidos por la propia la persona usuaria a través de su patrimonio, o en su defecto, por las personas que legalmente resulten obligadas o por sus herederos.

DÉCIMO QUINTA.– NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones y comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio, incluidas aquellas relativas al estado de salud de la persona usuaria o al funcionamiento del Centro, estas se dirigirán a la propia la persona usuaria o, en su caso, a quien ostente su representación legal, en los datos de contacto facilitados en la documentación de ingreso.

Los datos de la persona usuaria o de su representante legal, incluyendo nombre completo, documento identificativo, domicilio y teléfono de contacto, quedarán incorporados al expediente de admisión a efectos de notificaciones.

DÉCIMO SEXTA.– PERSONA DE CONTACTO Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1. La persona usuaria podrá designar una **persona de contacto** a efectos exclusivamente informativos y de comunicación, sin que dicha designación implique representación legal ni asunción de obligaciones frente al Centro.
2. En caso de que la persona usuaria cuente con una **medida de apoyo con funciones representativas** o con un **representante legal**, este deberá acreditarlo mediante la documentación correspondiente. Las actuaciones que requieran representación se realizarán exclusivamente con dicha persona.
3. El Centro facilitará a la persona de contacto o al representante legal, según proceda, la información necesaria relacionada con la prestación del servicio, siempre conforme a la normativa de protección de datos y al Reglamento de Régimen Interior.

DÉCIMO SÉPTIMA.– CONDICIONES ESPECIALES

La persona usuaria no podrá retirar del Centro alimentos destinados al consumo interno ni solicitar comidas fuera de los horarios establecidos, de acuerdo con las normas de funcionamiento recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.

Asimismo, no se incluirá el lavado de prendas que no sean de uso personal o propias de la habitación asignada (sábanas, mantas, colchas, etc.), quedando excluido el tratamiento de ropa ajena a dichos elementos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES	PT10/FR01	V-12	06/05/2026
---	-----------	------	------------

DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información relativa al tratamiento de los datos personales de la persona usuaria se recoge en el **documento específico de protección de datos** que se entrega junto con este contrato y que debe ser firmado por la persona usuaria o su representante legal. Dicho documento cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier cuestión relacionada con la interpretación o aplicación del presente contrato y del Reglamento de Régimen Interior, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales competentes en el territorio donde se ubica el Centro, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

FIRMAS DEL CONTRATO HOSPEDAJE EN ABHAL RESIDENCIA	
POR LA ENTIDAD	POR LA PERSONA USUARIA
FDO.: DÑA. SANDRA CUESTA MÉNDEZ DIRECTORA	FDO.: D/DÑA.
EN SU CASO, POR EL/LA REPRESENTACIÓN LEGAL	EN CALIDAD DE PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA USUARIA
(Solo cuando exista medida de apoyo con funciones representativas debidamente acreditada)	Fdo. D./D. ^a Nombre del representante legal